

RESOLUCION No 462-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil once..-

VISTO: Para resolver la denuncia presentada por el Señor **RAF FLORES**, en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** por la supuesta negativa de entregar información pública.

CONSIDERANDO: Que la denuncia fue presentada en la Secretaría General del IAIP, el once de octubre de 2011, basada en una solicitud presentada por la Señora **ALBA DOMINGUEZ** ante las oficinas de la Corporación Municipal del Municipio de San José Departamento de la Paz, consistiendo la información solicitada la siguiente:1) Presupuesto anual del año 2010 y 2011-1, 2) Liquidaciones, 3) Informes rentísticos, 4) Contratos, facturas acompañadas a las órdenes de compra y órdenes de pago, 5) Boucher, 6) Libros de Actas, 7) Perfiles de proyectos y sus presupuestos individuales.

CONSIDERANDO: Que después del estudio de la documentación recopilada en autos, el día catorce de septiembre de 2011, la Gerencia Legal del IAIP, emitió opinión legal donde se concluye que la información solicitada por la Señora Alba Domínguez, Presidenta de la Comisión de Transparencia y Gladys Diaz en su condición de Comisionada Municipal, reviste el carácter de información pública que debe publicarse de oficio sin necesidad que medie petición expresa por parte de los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que a folio tres del expediente 11-10-2011-550, se agrego una nueva solicitud de información a la Municipalidad de San José, Departamento de la Paz, misma que fuera presentada el 04 de octubre de 2011, presentando denuncia y pidiendo la intervención del Instituto para que tanto el Alcalde y la Corporación Municipal de la precitada institución obligada hagan entrega de la información solicitada.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Legal del IAIP, mediante dictamen número 172-2011, emitido el 01 de noviembre de 2011, se pronuncio porque se apremie a la Municipalidad de San José, Departamento de la Paz a hacer entrega inmediata de la información solicitada a las peticionarias Alba Domínguez y Gladis Diaz.- Asimismo que se amoneste por escrito al Alcalde Municipal de San José, Departamento de la Paz al no cumplir con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha 01 de noviembre del presente año, la Secretaría General del IAIP, remitió las diligencias a la Comisionada Presidenta Licenciada Guadalupe Jerezano Mejía para la elaboración del proyecto de Resolución.

CONSIDERANDO: Que el la Alcaldía Municipal de San Jose, Departamento de la Paz, es una Institución Obligada al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de acceso a la Información pública, es el ente responsable de garantizar y proteger el derecho de los ciudadanos de acceder a la información Pública, garantizando un efectivo ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, contribuyendo de esa forma al fortalecimiento del Estado de Derecho.

CONSIDERANDO: Que el artículo 21 La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que las solicitudes de información deben resolverse en el término de diez días declarando con o sin lugar la petición y que en caso de denegatoria de la información solicitada se deberá notificar por escrito al solicitante los fundamentos de la misma.

CONSIDERANDO: Que el dictamen de la Gerencia Legal del IAIP, recomienda que se le imponga la sanción de amonestación por escrito al Señor José Abel García, alcalde municipal de San José, Departamento de la Paz, por haber infringido la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al no cumplir con el artículo 21 de la misma.

CONSIDERANDO: Que por lo anteriormente relacionado, el Instituto de Acceso a la Información Pública, considera que procede declarar con lugar, la denuncia presentada por el Señor **RAF FLORES** Coordinador del FOSDEH, en contra de la Alcaldía Municipal de San Jose, Departamento de la Paz, por la negativa de entregar información pública.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 72 y 80 de la Constitución de la República; 1, 3, numeral 4, y artículos 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 51, 56 de su Reglamento; Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 60, 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con Lugar, la denuncia interpuesta por el Señor **RAF FLORES** Coordinador del FOSDEH, en contra de la Alcaldía Municipal de San Jose, Departamento de la Paz, por la negativa de entregar información pública.

SEGUNDO: Instruir a la Corporación Municipal de San José, Departamento de la Paz, para que a través del Alcalde Municipal y en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, entregue a la Alba Domínguez y a la Señora Gladis Diaz.-información solicitada consistente en: 1) Presupuesto anual del año 2010 y 2011-11, 2) Liquidaciones, 3) Informes rentísticos, 4) Contratos, facturas acompañadas a las órdenes de compra y órdenes de pago, 5) Boucher, 6) Libros de Actas, 7) Perfiles de proyectos y sus presupuestos individuales.

TERCERO: Ordenar a la Corporación Municipal de San José, Departamento de la Paz, que en coordinación con la Gerencia de Capacitación del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a capacitar a sus miembros y Empleados, sobre el

Contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los procedimientos definidos por la Institución para hacer efectivo su cumplimiento. **CUARTO:** Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en respeto a la Garantía del derecho de Defensa, consagrada en la Constitución de la República, requiera al Señor José Abel García, Alcalde Municipal de San José, Departamento de la Paz, para que en un plazo de diez días hábiles, más el término de la distancia, presente las pruebas, alegaciones y cualquier otra cosa que pueda contribuir a su defensa, por considerarse que ha cometido infracción a lo Preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por hacer caso omiso a la solicitud de información.

QUINTO: Que la Secretaría General del Instituto una vez firme la presente Resolución, extienda Certificación de la misma al denunciante, a la Alcaldía Municipal de San José, Departamento de la Paz, y al Consejo Nacional Anticorrupción, para los efectos legales pertinentes.- **NOTIFIQUESE.**

GUADALUPE JEREZANO MEJIA
COMISIONADA PRESIDENTA

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO